GOBIERNO MUNICIPAL
INTENDENTE ING. GOMEZ

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 780 206

RESOLUCION IM Nº 2240/2023.

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO A EXCEPCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2023 "REPARACION DE BLOQUE DE AULAS ANTIGUO, IMPLANTACION DE SS.HH. EN AULA DESTINADA A NIVEL INICIAL - ESCUELA BASICA Nº 4723 SAN JUAN BAUTISTA", ID Nº 433.472

Limpio, 14 de julio de 2023.

VISTO: La nota presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual DETALLA LA ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO A EXCEPCIÓN PARA LA "REPARACION DE BLOQUE DE AULAS ANTIGUO, IMPLANTACION DE SS.HH. EN AULA DESTINADA A NIVEL INICIAL - ESCUELA BASICA Nº 4723 SAN JUAN BAUTISTA (ART. 2 DE LA RES. DNCP N° 4572/2020) "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

CONSIDERANDO:
Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, el Articulo 77 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Que, la Resolución DNCP 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" establece en su artículo Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable: Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra; y en el Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra: En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Que, La Ley 3966/10 en su Artículo 12º.- Funciones. Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: Punto 8. En materia de educación, cultura y deporte: inc d.) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.

Que, La Ley 3966/10 en su Artículo 51. Inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad;

Por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal;

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
RESUELVE

Art. 1º ACREDITAR el presente llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2023 "REPARACION DE BLOQUE DE AULAS ANTIGUO, IMPLANTACION DE SS.HH. EN AULA DESTINADA A NIVEL INICIAL - ESCUELA BASICA Nº 4723 SAN JUAN BAUTISTA", ID Nº 433.472, según lo establecido en el Art. 33 inc. d) y g), de la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a dar inicio al llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2023 "REPARACION DE BLOQUE DE AULAS ANTIGUO, IMPLANTACION DE SS.HH. EN AULA DESTINADA A NIVEL INICIAL - ESCUELA BASICA Nº 4723 SAN JUAN BAUTISTA", ID Nº 433.472.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.----------

BLANCA LOURDES AVEIRO DE PEREIRA
Secretaria General

ING. OPTACIANO GÓMEZ VERLANGIERI
Intendente Municipal